

## SENTENCIA NÚM. 556

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
 Lugar: Málaga.  
 Fecha: Diez de julio de dos mil siete.  
 Parte demandante: María Isabel Díaz Vigo.  
 Abogado: José Luis Espejo-Saavedra Carrión.  
 Procuradora: Valderrama Morales, Raquel.  
 Parte demandada: James Padilla Colvin (Rebelde en autos).

## F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Isabel Díaz Vigo contra don James Padilla Colvin, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado James Padilla Colvin, extiendo y firmo la presente en Málaga, a diez de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1211/2005. (PD. 3379/2007).*

NIG: 2906742C20050025414.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1211/2005. Negociado: MT.

Sobre: Falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Garcés Rodríguez.

Procurador: Sr. Vicente Vellibre Vargas.

Letrado: Sr. Ruiz Jiménez, Ignacio.

Contra: Bética de Servicios Integrales, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1211/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de don Antonio Garcés Rodríguez contra Bética de Servicios Integrales, S.L., sobre falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio verbal núm. 1211/05.

## SENTENCIA NÚM. 154/07

En la ciudad de Málaga, a seis de julio de dos mil siete. Habiendo visto en juicio oral y público, doña M.<sup>a</sup> Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia

núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal núm. 1211/05, sobre Desahucio y Reclamación de Rentas y Cantidades Asimiladas, seguidos a instancia de don Antonio Garcés Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Vellibre Vargas y asistido del Letrado Sr. Ruiz Jiménez, contra la entidad Bética de Servicios Integrales, S.L.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Vellibre Vargas, actuando en nombre y representación de don Antonio Garcés Rodríguez, contra la entidad Bética de Servicios Integrales, S.L., declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la oficina núm. 4 del Conjunto de Oficinas Cantarranas, sita en la calle Esteban Salazar Chapelá, núm. 9, Polígono Industrial Guadalhorce, de Málaga, llevado a cabo el día 1 de diciembre de 2003, condenando a Bética de Servicios Integrales, S.L., a dejar la oficina libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, a que abone al actor la suma de dos mil novecientos cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos (2.943,72) devengada a fecha de interposición de la demanda y demás cantidades que se devenguen hasta la fecha en que se haga efectiva la entrega de la oficina, en concepto de rentas (a 490,62 euros/mes) y demás cantidades asimiladas (a 29,70 euros mensuales), más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expidase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por esta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Bética de Servicios Integrales, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de julio de dos mil siete.- El Secretario.

*EDICTO de 23 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento verbal núm. 1012/2006. (PD. 3337/2007).*

NIG: 2990142C20060004749.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1012/2006. Negociado: 02.

Sobre: Reclamación rentas.

De: Don Juan Linares Herrero.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Contra: Don Christopher Julian Micheal Cox.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1012/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Juan Linares Herrero contra Christopher Julian Micheal Cox sobre reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: